



Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 9 del 25 de abril de 2023**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 05 de 2023 para el ADQUISICION DE VENTILADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 05 de 2023 cuyo objeto es: ADQUISICION DE VENTILADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	MUNDOESCOL
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 05 de 2023 a MUNDOESCOL con NIT 900256478 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE VENTILADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES.

Por valor de \$23065770 VEINTITRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 10 con fecha 18 de abril de 2023

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO LOPEZ LEYES
Rector(a)